

CONTRALORIA
DISTRITAL DE BUENAVENTURA
Un Control Eficiente, Eficaz y Transparente
NIT 800.093.372-5

RESOLUCION No. 0167
(AGOSTO 22 DE 2012)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS PARA LA PRESENTACIÓN, CONFORMIDAD, SEGUIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO QUE SUSCRIBEN LOS SUJETOS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA CONTRALORA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO

Que el articulo 272 de la Constitución Política establece que los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales ejercerán en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la Republica en el Artículo 268.

Que la Ley 42 de 1993 establece que para el ejercicio del Control Fiscal "se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, en la revisión de cuentas y la evaluación de Control Interno" de acuerdo a lo establecido en la mencionada Ley.

Que las Contralorías Distritales son organismos de carácter técnico, dotados de autonomía administrativa, presupuestal y contractual.

Que la autonomía administrativa les permite expedir su propia reglamentación, en aras de maximizar y mejorar la función del control fiscal que les corresponde. Que producto de los informes presentados en desarrollo de la vigilancia fiscal a nivel micro y a nivel macro que realiza la Contraloría Distrital de Buenaventura, se debe generar un plan de mejoramiento con acciones que subsanen o corrijan aquellas situaciones evidenciadas en hallazgos u observaciones que afecten el desempeño y el cometido de los sujetos de vigilancia y control fiscal.

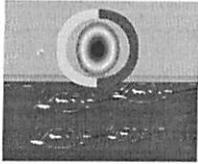
Que para asegurar la efectividad del plan de mejoramiento se requiere establecer los parámetros, criterios y procedimientos que deben considerar los sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal para su elaboración, presentación, conformidad, seguimiento y modificación como instrumento de control que atienda las observaciones o hallazgos determinados por la Contraloría Distrital de Buenaventura, y permita mejorar la gestión pública y el cumplimiento de los objetivos institucionales bajo los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución tiene por objeto establecer los parámetros para la elaboración, presentación, conformidad, seguimiento y modificación del plan de mejoramiento que suscriban los sujetos de control de la Contraloría Distrital de Buenaventura, producto de la vigilancia de la gestión fiscal a nivel micro y macro.



Esta resolución aplica para todos los sujetos de vigilancia y control fiscal competencia de la Contraloría Distrital de Buenaventura.

ARTÍCULO SEGUNDO. PLAN DE MEJORAMIENTO. Entiéndase por plan de mejoramiento el documento contentivo de las acciones que se compromete a adelantar el Sujeto de Control, con el propósito de subsanar o corregir situaciones que afectan su desempeño y su cometido institucional, las cuales hayan sido evidenciadas en los informes de la Contraloría Distrital de Buenaventura producto del ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal tanto a nivel micro como macro.

El cumplimiento del plan de mejoramiento permite fortalecer el desempeño institucional de los Sujetos de Control, contribuye con los objetivos de la vigilancia de control fiscal que realiza la Contraloría Distrital de Buenaventura y opera como elemento dinamizador del mejoramiento de la gestión pública.

ARTÍCULO TERCERO. RESPONSABLES. El Alcalde, el responsable del sector, el jefe o representante legal de la entidad u organismo público, o quien haga sus veces, los particulares y/o entidad de carácter privado, Sujetos de Control de la Contraloría Distrital de Buenaventura, a los cuales se haya presentado informe producto de la vigilancia a nivel micro o macro, con observaciones o hallazgos de situaciones que afecten el desempeño y cometidos propios del Sujeto de Control, deberán presentar el plan de mejoramiento, conforme con lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. CONTENIDO. El plan de mejoramiento deberá contener la información prevista en el Anexo 1 que hace parte de la presente resolución, junto con su instructivo.

PARÁGRAFO 1. La implementación de las acciones de mejoramiento previstas en el plan no podrá exceder un período de doce meses. En caso que existan acciones con una duración superior, éstas deben ser justificadas plenamente y para ellas deberán determinarse metas semestrales.

PARÁGRAFO 2. La vigilancia a nivel micro generará un plan de mejoramiento que contendrá las acciones derivadas de cualquier modalidad de auditoría.

PARÁGRAFO 3. La vigilancia a nivel macro generará un plan de mejoramiento que se presentará de manera separada al del nivel micro.

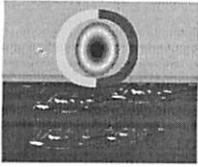
PARÁGRAFO 4. En el evento que se formule un nuevo plan, éste debe contemplar las acciones en ejecución y abiertas del plan de mejoramiento anterior.

Aquellas acciones del plan anterior que no fueron ejecutadas en el tiempo previsto, se incluirán en el plan de mejoramiento con un plazo de ejecución no superior a sesenta (60) días.

CAPÍTULO II **PRESENTACIÓN**

ARTÍCULO QUINTO. PRESENTACIÓN. El plan de mejoramiento se presentará en el formato anexo y en medio magnético en archivo Excel,

ARTÍCULO SEXTO. TÉRMINOS. El plan de mejoramiento producto de la vigilancia fiscal a nivel micro será presentado por el jefe o representante legal de la entidad u organismo público, o quien haga sus veces, los particulares y/o



CONTRALORIA
DISTRITAL DE BUENAVENTURA
Un Control Eficiente, Eficaz y Transparente
NIT 800.093.372-5

entidad de carácter privado, Sujetos de Control de la Contraloría Distrital de Buenaventura, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación del Informe Final de Auditoría.

El plan de mejoramiento producto de la vigilancia fiscal macro será presentado por el Alcalde, el responsable del sector o el representante legal de la Entidad según corresponda, de acuerdo con el término que el Contralor Distrital establezca, dada la complejidad y el tema del informe. El término no podrá ser inferior a diez (10) ni superior a veinte (20) días hábiles contados desde la comunicación del informe.

ARTICULO SEPTIMO. PRORROGA. El responsable de presentar el plan de mejoramiento de que trata el artículo segundo de la presente resolución reglamentaria, podrá solicitar prórroga para su presentación inicial por una sola vez, mediante escrito debidamente motivado.

La solicitud de prórroga para la presentación del plan de mejoramiento de la vigilancia fiscal a nivel micro será presentada con dos (2) días de antelación a su vencimiento, ante el Contralor Distrital. La respuesta a la solicitud se deberá efectuar dentro de los dos (2) días siguientes a su recibo fecha después de la cual si no existe pronunciamiento, se entenderá otorgada.

La solicitud de prórroga para la presentación del plan de mejoramiento de la vigilancia fiscal a nivel macro será presentada con cinco (5) días de antelación a su vencimiento, ante el Contralor Distrital. La respuesta a la solicitud se deberá efectuar dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo fecha después de la cual si no existe pronunciamiento, se entenderá otorgada. El plazo establecido en el Artículo 7º se podrá prorrogar por un máximo de diez (10) días hábiles.

CAPÍTULO III CONFORMIDAD

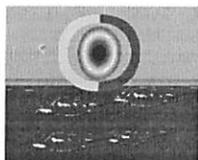
ARTÍCULO OCTAVO. CONFORMIDAD. Se entiende que el plan de mejoramiento es conforme cuando la acción propuesta por el sujeto de control busca eliminar la causa del hallazgo, es realizable, es medible, contribuye a su objeto misional, propicia el buen uso de recursos públicos, el mejoramiento de la gestión institucional y atiende los principios de la gestión fiscal.

Para la conformidad la fecha límite de ejecución del plan de mejoramiento no sobrepasará un período de doce meses. En caso que existan acciones con una duración superior, éstas deben ser justificadas plenamente y para ellas deberán determinarse metas semestrales.

Una vez recibido el plan de mejoramiento por la Contraloría, la Oficina de Control Fiscal se pronunciara sobre su conformidad o formulara las observaciones que sean pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo indicando el plazo máximo para que la entidad efectúe las correcciones o ajustes respectivos.

CAPITULO IV SEGUIMIENTO

ARTICULO NOVENO: INFORME DE AVANCE Sobre el plan de mejoramiento producto de la vigilancia a nivel micro y macro, las entidades Sujetas de Control, rendirán informes trimestrales sobre el avance de las acciones propuesta en la forma y términos determinados en esta resolución.



CONTRALORIA
DISTRITAL DE BUENAVENTURA
Un Control Eficiente, Eficaz y Transparente
NIT 800.093.372-5

El seguimiento al plan de mejoramiento realizado por la Contraloría Distrital de Buenaventura, tiene como objeto establecer el grado de avance y cumplimiento de las acciones formuladas, evidenciado mediante soportes de los cuales se dejará constancia en los respectivos papeles de trabajo.

PARÁGRAFO: La oficina de control interno o quien haga sus veces asesorarán al representante legal del Sujeto de Control, en la formulación y seguimiento del plan de mejoramiento, no obstante, la responsabilidad está a cargo del representante legal.

En cumplimiento de su función evaluadora y de seguimiento al plan de mejoramiento, determinará las acciones cumplidas, de lo cual dejará los registros y soportes correspondientes y podrá solicitar a la Contraloría Distrital de Buenaventura el cierre de éstas.

ARTÍCULO DECIMO. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO. La Contraloría Distrital de Buenaventura incorporará en el proceso auditor el seguimiento y verificación de cumplimiento del plan de mejoramiento que haya suscrito la entidad vigilada e incluirá, en el informe correspondiente, un análisis de la realización y efectividad de cada una de las acciones programadas en el mismo, cuando a ello hubiere lugar.

Una vez, el auditor determine el cierre de la acción, el sujeto de control, procederá a retirar dicha acción del plan de mejoramiento consolidado.

CAPÍTULO V **MODIFICACIÓN**

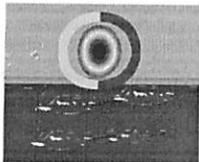
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE MEJORAMIENTO: El responsable de presentar el plan de mejoramiento, podrá solicitar modificación de la acción o acciones propuestas, del plazo, del indicador, del área responsable, del responsable (s) de la ejecución, de los recursos o de la meta por una sola vez, mediante escrito debidamente justificado, radicado como mínimo treinta (30) días hábiles antes de la fecha programada de terminación de la acción a modificar.

El Jefe de la Oficina de Control Fiscal deberá contestar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, la aprobación o negación de la modificación del plan de mejoramiento producto de la vigilancia fiscal a nivel micro y macro.

Aprobada la modificación, el solicitante deberá incorporar el plan de mejoramiento consolidado, completo y debidamente ajustado, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de aprobación.

PARÁGRAFO 1: Cuando se presenten relevos en el Gobierno Distrital, la nueva administración de cada Sujeto de Control, podrá solicitar ajustes a su plan de mejoramiento, dentro de los primeros cuatro (4) meses de su gestión, por una sola vez, con el fin de adecuar las acciones correctivas al plan de gobierno; caso en el cual se aplicará el mismo procedimiento establecido en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2: En todo caso, la solicitud de modificaciones del plan de mejoramiento no podrá superar el diez por ciento (10%) del total de las acciones en él previstas.



CAPÍTULO VI
CAUSALES QUE DAN ORIGEN A LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CAUSALES DE SANCIÓN. La Contraloría Distrital de Buenaventura podrá, según el caso, imponer o solicitar a la autoridad competente la aplicación de sanciones a los responsables establecidos en el Artículo 3° de la presente resolución, cuando con su conducta incurran en alguna de las causales contempladas en los artículos 100, 101 ó 102 de la Ley 42 de 1993.

Serán causales el incumplimiento total o parcial del plan de mejoramiento, la inobservancia en los aspectos de presentación, forma, términos y contenido establecidos en la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO. Para la imposición de sanciones la Contraloría Distrital de Buenaventura, adelantará el trámite del proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con la reglamentación vigente en la Entidad, en concordancia con el Código Contencioso Administrativo y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. DEROGATORIA Y VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Buenaventura a los veintidós (22) días del mes de Agosto de Dos mil doce (2012).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

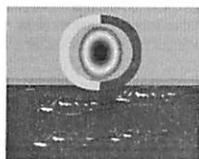

ROSA BÉLISA GONGORA GARCIA
Contraloría Distrital Buenaventura

ANEXO 1: PLAN DE MEJORAMIENTO

PLAN DE MEJORAMIENTO

NOMBRE DE LA ENTIDAD :
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE:
 PERIODO DE EJECUCIÓN:
 VIGENCIA EVALUADA:
 MODALIDAD DE AUDITORIA:
 FECHA DE SUSCRIPCIÓN:

No.	RELACION DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA CDB	RELACION DE ACCIONES CORRECTIVAS A DESARROLLAR	AREA Y RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	CRONOGRAMA DE EJECUCION	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	OBSERVACIONES DEL GRUPO AUDITOR
1								
FIRMA EL REPRESENTANTE LEGAL								
FIRMA JEFE OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO								



**INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO :
PLAN DE MEJORAMIENTO**

Nombre de la Entidad: Registre el nombre de la Entidad o Sujeto de Control.

Nombre del Representante Legal: Registre el nombre del Representante Legal o Gerente de la entidad.

Periodo de Ejecución: Indique el periodo de ejecución de la auditoría practicada a la entidad.

Vigencia Evaluada: Indique la (s) vigencia (s) evaluada (s) por la Contraloría Distrital de Buenaventura.

Modalidad de Auditoria: Registre la modalidad de auditoría realizada por la Contraloría Distrital de Buenaventura.

Fecha de Suscripción: Indique la fecha de suscripción del plan de mejoramiento.

Número y descripción del hallazgo u observación: Describa el hecho presentado en el informe o actuación producto de la vigilancia fiscal a nivel micro o macro que realiza la Contraloría Distrital de Buenaventura.

Acción (es) correctiva(s): Registre la(s) actuación(es) que realizará la entidad para subsanar o corregir situaciones que afectan de forma importante su desempeño y su cometido institucional, las cuales hayan sido evidenciadas en los informes o actuaciones de la Contraloría Distrital de Buenaventura, producto del ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal tanto a nivel micro como macro. Se formulará acciones para todos los hallazgos administrativos.

Área responsable: Señale el área o dependencia a la cual le corresponde ejecutar la acción determinada.

Responsable de la ejecución: Indique el nombre y cargo de la persona que debe cumplir con la realización de la(s) acción(es) correctiva(s).

Cronograma de ejecución: Indica el día, mes y año en que comienza y finaliza la acción (es) registrada (s).

Meta(s) Cuantificable (s): Señale la medida cuantitativa, concreta, realizable y verificable de la acción correctiva que se espera alcanzar en el tiempo definido, teniendo en cuenta la realidad y los recursos disponibles.

Indicadores de Cumplimiento: Registre un nombre y la fórmula a través de la cual se pueda observar el cumplimiento de la acción determinada.

Observaciones: Señale las observaciones que tenga el Sujeto de Control para indicar aspectos relevantes de la acción a ejecutar.

Observaciones del Grupo Auditor: Esta columna la diligencia el auditor de la Contraloría Distrital de Buenaventura, producto del seguimiento realizado.